



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0906-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de marzo de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 91-2020-UNHEVAL/AL, del 05.FEB.2020, emite opinión referente a la expedición de duplicado de título profesional solicitada por la administrada Violeta Ina Salazar Chamorro; según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante escrito de fecha 09 de enero de 2020, la administrada Violeta Ina Salazar Chamorro, solicita la expedición de duplicado de título profesional de abogado, para lo cual adjunta los siguientes documentos:

- Copia certificada gratuita de denuncia.
- Copia fedateada de la Resolución N° 0276-2006-UNHEVAL-CU
- Copia de la publicación de pérdida de título en el Diario Correo
- Recibo de pago por duplicado de título (01) uno.

1.2. Mediante el Oficio N° 000015-2020/UNHEVAL-UGT, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la entidad, informa que:

... debo informarle que en nuestra base de datos se verificó el Título profesional de abogado de la Sra. Violeta Ina Salazar Chamorro, tal como se indica en el siguiente cuadro:

Apellido paterno	Apellido materno	nombres	Título de	Numero de resolución	Fecha de resolución	registro	Fecha Consejo Universitario	Libro
Salazar	Chamorro	Violeta Ina	Abogado	0276-2006-UNHEVAL-CU	15/02/2006	867	15/02/2006	16

1.3. Mediante Proveído N° 00351-2020-UNHEVAL-R, se remite el expediente administrativo para emisión de opinión legal.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

a) De la emisión de duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales

2.1. Que, los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 28626, prescribe que:

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Autorizase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad.

Artículo 2.- Nulidad del título anterior

La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos.

2.2. Asimismo, el Artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución Del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, prescribe que:

Artículo 14.- Por duplicado de diplomas

La emisión del duplicado del diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia.

La solicitud de anulación de la inscripción en el Registro y la posterior solicitud de inscripción de los datos que se consignen en el duplicado del diploma es responsabilidad de la universidad, institución o escuela de educación superior otorgante, debiendo motivar y garantizar la veracidad de la información y documentación a ser inscrita ante la SUNEDU. Las universidades deben observar los mismos requisitos establecidos en el artículo 12 del presente Reglamento, así como, acompañar la Resolución que autoriza la emisión del duplicado del diploma.

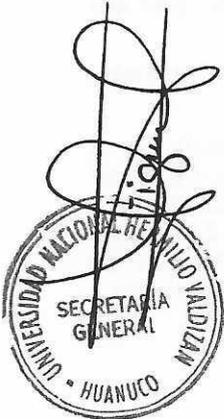
En la inscripción lleva anotada la condición de duplicado, la cual contiene los nuevos datos, si corresponde.

b) Del análisis del presente caso

2.3. Que, en el presente caso, se advierte que la administrada Violeta Ina Salazar Chamorro, según los alcances de lo informado por la Unidad de Grados y Títulos de la entidad, ha culminado sus

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





estudios y ha obtenido el título de Abogado en la UNHEVAL, cuyos demás datos obran en el Oficio N° 000015-2020/UNHEVAL-UGT.

- 2.4. Así también, se advierte que la citado profesional, ha sufrido la pérdida del original de su título profesional expedido por la UNHEVAL (conforme se acredita con la copia de la denuncia), en tal sentido y en atención a los alcances del Oficio N° 000015 – 2020 / UNHEVAL- UGT, y en concordancia con los alcances de la Ley N° 28626 y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD, se debe expedir el duplicado del título profesional de Abogado a favor de la administrada Violeta Ina Salazar Chamorro, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del Artículo 14° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD.

### III. OPINIÓN

Que se remita el presente informe al Consejo Universitario a efectos de que se apruebe la expedición del duplicado de título profesional de abogado a favor de la administrada Violeta Ina Salazar Chamorro, ello en atención a los alcances de la Ley N° 28626, para lo cual se deberá de proceder conforme a los alcances del Artículo 14° de la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU-CD;

Que, en la sesión ordinaria N° 39 de Consejo Universitario, del 14.FEB.2020, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Anular el **FORMATO N° A4669326**, correspondiente al Título de Abogado de doña VIOLETA INA SALAZAR CHAMORRO, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.
2. Otorgar el duplicado del Diploma del **Título de Abogado** a doña VIOLETA INA SALAZAR CHAMORRO, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 17.FEB.2003, por motivo de pérdida del diploma original.
3. Precisar que la expedición del duplicado del **Título de Abogado** a favor de doña VIOLETA INA SALAZAR CHAMORRO, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título.
4. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido.
5. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0215-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1º. **ANULAR** el **FORMATO N° A4669326**, correspondiente al Título de Abogado de doña VIOLETA INA SALAZAR CHAMORRO, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **OTORGAR** el duplicado del Diploma del **Título de Abogado** a doña VIOLETA INA SALAZAR CHAMORRO, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 17.FEB.2003, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **PRECISAR** que la expedición del duplicado del **Título de Abogado** a favor de doña VIOLETA INA SALAZAR CHAMORRO, anula automáticamente el diploma anterior, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4º. **ENCARGAR** a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado del diploma expedido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**

**HUÁNUCO - PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0906-2020-UNHEVAL

-3-

- 5°. REMITIR todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6°. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado  
VRAcad  
VRInvAL  
UTransparencia  
OCI-AL  
UGT  
Interesada  
Archivo

*[Faint stamp and signature of Yersely K. Figueroa Quiñonez]*

